

El Colegio-Seminario de San Luis Gonzaga de Zacatecas y sus primeras Constituciones¹

El presente trabajo hace referencia a la vida cotidiana y disciplina en el Colegio-Seminario de San Luis Gonzaga, de Zacatecas en la segunda mitad del siglo XVIII. Además de referirse a los inicios de la primera etapa de este foco de cultura fundado y sostenido gracias al legado instituido por el doctor Francisco José Pérez de Aragón, se enfatiza en las primeras constituciones del mismo, apenas comentadas por quienes han estudiado su historia. El lector podrá hacerse una imagen de las relaciones existentes entre los actores de esta importante institución jesuita, así como del carácter moral y práctico embebido en sus quehaceres cotidianos. Este trabajo es resultado de una reciente estancia de investigación en el Archivo de Indias de Sevilla en España.

Palabras clave: Elitismo, autoritarismo, racismo, autonomía, regalismo.

♦ Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. México.

■ jagutier@correo.uaa.mx ■

Zacatecas desempeñó importantes tareas comerciales y administrativas durante la colonia y fue albergue de cultura y centro de enseñanza, aunque en esta área su papel no fue tan importante sino hasta bien entrado el siglo XVIII, hasta no fundarse el Colegio-Seminario de San Luis Gonzaga. Y esto, por

no permitirle el monopolio y regalismo del gobierno español. Este trabajo evoca el pasado de dicha institución. Es la historia sinóptica de la sociedad que lo gestó e hizo realidad, del propósito de esta institución educativa, de las personas encargadas de realizarla, de los planes de estudio y de las ideas que influyeron en el establecimiento de cátedras, así como de los problemas que se le presentaron y el financiamiento del mismo.

1. La información para el presente trabajo ha sido tomada del expediente que obra en el Archivo General de Indias (AGI en lo sucesivo), Sevilla, España, Fondo Guadalajara, Expediente 560. Se omite foliación por estar el mencionado expediente foliado parcialmente y deteriorado una buena parte.

La penetración española hacia el norte se inició con un enorme ímpetu, dejando atrás la zona agrícola de pueblos sedentarios. Después de la Guerra del Mixtón (1539-1542), el gobernador de la Nueva Galicia, Cristóbal de Oñate, envió al capitán Juan de Tolosa con un grupo de españoles y nativos amigos, para limpiar la región de indios rebeldes. El 8 de septiembre de 1546 llegó al pie del Cerro de la Bufo y fijó su campamento. Nos dice la historia que, cuando descansaba, unos indígenas le mostraron un rico pedrusco de plata y le dijeron que las entrañas del cerro contenían inmensas masas idénticas a la que le presentaban.

La noticia de ricos filones argentíferos encontrados, despertó la codicia de los conquistadores y al año siguiente Juan de Tolosa, Cristóbal de Oñate, Baltasar Termino de Bañuelos y Diego de Ibarra determinaron fundar la ciudad, que recibió el nombre de la tribu local: Zacatecas. Quedó asentada a lo largo de una estrecha cañada entre montes, sin atenerse a la rígida cuadrícula y a la disposición de plazas, templos y edificios usuales en toda fundación española. Al descubrirse, en marzo de 1548, una veta de plata tan rica que se podía comparar con las encontradas tres años atrás en el Potosí peruano, cambió de golpe el curso de la historia de Nueva España.

Efectivamente, la afluencia de cientos de gambusinos que acudieron a explotar los minerales, permitió que se levantara *una ciudad hongo* en el desierto, la que cinco años después contaba ya con más de trescientos mineros establecidos formalmente y de otras mil personas dedicadas a la extracción de minerales, así como que la localidad tuviera cinco iglesias y alrededor de cincuenta haciendas de beneficio, con lo cual se constituía como la tercera ciudad de la Nueva España. El descubrimiento y explotación de los minerales zacatecanos, además de que cambió el curso de la economía novohispana, dio nuevo rostro a las tierras norteñas, las que dejarían ser espacio indefinido y fantasioso

y pasarían a ser un contenido concreto con dimensiones mensurables.

Como los mineros estaban obligados a dar de comer a trabajadores y animales, se desarrolló el tráfico de carretas y carros pesados, que surcaban los caminos rebosantes de mercaderías e instrumentos de trabajo originarios de Europa, Nueva España, Michoacán, Guanajuato y Guadalajara, y que terminaban en Zacatecas; así fue como se estableció el *camino de tierra adentro*, venciendo todos los inconvenientes topográficos. Sin embargo, ante la imposibilidad de que la actividad minera dependiera totalmente de la importación, comenzaron a desarrollarse actividades no mineras, como la ganadería, por la demanda de bueyes, mulas y carne, así como la agricultura, tan despreciada hasta entonces por los españoles, que gracias a la explotación minera resultó un negocio muy redituable.

A pesar de los peligrosos chichimecas y de la guerra que los españoles sostuvieron con estos pueblos tribales por espacio de cincuenta años, los minerales zacatecanos y otros descubiertos posteriormente no cesaron de trabajar. Los españoles y misioneros no dejaron de adentrarse en el norte, al que veían ya no como un área marginal sino como un poderoso polo de atracción. Así fue como Zacatecas se convirtió en el centro en torno al cual giraron cualquier tipo de actividades en un inmenso territorio. Por su ubicación, importancia e influencia Enrique Florescano la ha calificado como *la madre del norte*.

Zacatecas como provincia integrada, al devenir la decadencia minera en el siglo XVII y parte del XVIII, basaría su economía en la agroganadería y el comercio. El auge económico conseguido a mediados del XVIII, llevó a la élite criolla zacatecana a tratar de contar con una institución cultural que resolviera la educación de la juventud, acorde a su prosperidad material, como ocurría en otros lugares.

Quienes respondieron a esa demanda fueron los jesuitas, que habían llegado a la ciudad a fines del siglo XVI, y fundaron una pequeña comunidad que no tenía obligación de contar con escuela o enseñanza. Sin embargo, por ser una de las tareas que el fundador había fijado en las Constituciones, no tardaron en abrir una institución de primeras letras dedicada a los niños; esto ocurrió a principios del siglo XVII, gracias a una donación de Vicente de Saldívar y su mujer Ana de Bañuelos. Fue así como en su antigua residencia erigieron el Colegio de la Purísima Concepción para enseñar a la niñez y juventud lecciones de gramática y retórica. En 1728, la institución agregó la cátedra de filosofía, dotada por don Fernando de la Campa y Cos, Conde de San Mateo de Valparaíso.

Desde tiempo atrás el ayuntamiento había mostrado interés por proporcionar a la ciudad educación superior. La forma de cubrir estas necesidades en el marco de las reformas borbónicas era por medio de colegios-seminarios, que contaban con casa para estudiantes becados y con rentas propias para su sostenimiento y el de las cátedras. Fue en este contexto que en sesión de Cabildo, celebrada el 13 de septiembre de 1754, éste acordó representar al Rey “la utilidad que lograrían sus naturales con la fundación de un Colegio-Seminario, donde éstos como la juventud de muchos lugares circunvecinos pudiesen instruirse en el estudio de las ciencias” (AGI, Guadalajara 560: carta de abril 19 de 1759 que hizo presente la ciudad de Zacatecas del distrito de la Audiencia de Guadalajara). Agregaba que con el establecimiento “se evitaría que estos padeciesen las vejaciones e incomodidades de haber de salir a buscar instrucción a largas distancias, se daría lustre a la ciudad y mayor utilidad a sus moradores” (AGI: *ibídem*).

La idea del Cabildo de abrir una institución de estudios superiores fue respaldada entusiastamente por los jesuitas, quienes comprometieron a la élite criolla de la ciudad en el

proyecto. En su representación, el Cabildo le hacía saber al monarca:

[...] haber promovido la especie con los Religiosos de la Compañía de Jesús, quienes tomaron tan por su cuenta esta empresa, que habían llegado a conseguir de varias personas los fondos competentes a la instrucción, fábrica y fundación del Colegio. [La nueva institución no debía ser en] detrimento de la Universidad de México, pues a ella habían de ocurrir los colegiales para sus grados (AGI, *ibídem*).

Finalmente, suplicaba al Rey concediese licencia de fundar el Seminario, que lo tomase bajo su real patrocinio y quedara la administración en manos de la Compañía de Jesús, aunque sin pertenecer a ella.

El argumento de más peso que el Ayuntamiento presentó a la real persona para que diera su venia, lo expresa uno de sus miembros:

A más de conseguir su juventud esta superior grassia y honor, se les siguen las utilidades de precaver las bejaciones de que salgan los niños en solicitud de las letras a distancias tan crecidas como la de sesenta leguas, que es lo menos que distan de esta ciudad los seminarios más inmediatos, careciendo de la vista de sus padres y tal vez de las necesarias asistencias con que podían contribuirles lo que a unos en largas distancias no les permiten sus facultades, y a otros se los suspende de el amor paternal quien les hace impracticable la separación de sus hijos, por lo que a unos y a otros pierden el tiempo cortando el paso de su carrera literaria, inutilizándose talentos floridísimos que regularmente se bistan con el ocio, lo que se verifica más de continuo con los jóvenes de los lugares inmediatos, que son muchos, por lo que es igualmente útil la fundación [de] dicho seminario (AGI: *ibídem*; también AHZ, Fondo Ayuntamiento Colonial, Serie Enseñanza, caja, I, exp. 1768: Testimonio acerca de la fundación del Colegio de San Luis Gonzaga y de los capitales que tenía al establecerse en el año de 1767).



Conforme a lo acordado en la sesión, el Cabildo zacatecano solicitó al Presidente de la Real Audiencia de Guadalajara turnara su petición y que “ínterin se hacía el ocurso a S. M. diera su venia para fincar la fábrica del Seminario”.

El ayuntamiento pudo concretar la obra gracias a la cesión de bienes que el doctor Francisco José Pérez de Aragón acababa de hacer a la Compañía de Jesús, para fundar un Colegio-Seminario en la ciudad de Zacatecas.² Al profesar solemnemente, el doctor Pérez de Aragón hizo la cesión, previa licencia del Prefecto Provincial, padre Ignacio Calderón, en la Hacienda de San Antonio el 17 de marzo de 1754, la que sería refrendada por el Secretario Provincial, padre Ignacio Coromina, y protocolizada por el Escribano Real Juan Antonio de Arroyo en la ciudad de México el 5 de abril del mismo año. Destinó para al Colegio-Seminario dos casas que poseía en la ciudad minera y sus arrendamientos que hubieran producido y produjeran; las minas y haciendas de beneficio y moler metales, en Asientos, Aguascalientes, que heredó de don Gaspar Benito de Larrañaga, vecino que fue de Zacatecas, ensayador y balanzario de la Real Caja; dos mil pesos que estaban en poder su apoderado don Anto-

2. El doctor Francisco José Pérez de Aragón había nacido en Zacatecas el 25 de julio de 1692. Fue colegial seminarista de San Pedro y San Pablo y San Ildefonso, de la ciudad de México. Obtuvo el grado de bachiller en leyes, en 1714. En la misma corporación participó en los procesos de oposición a las cátedras de Vísperas de Leyes e Instituta, en 1715, aunque sin éxito. Luego obtendría el grado de doctor en la Universidad de México. Al no lograr incorporarse a alguna de las cátedras, se dedicó al ministerio. Antes de adquirir el curato en propiedad, lo encontramos como vicario en el Mineral de Asientos, Aguascalientes. El obispo de Guadalajara don Nicolás Carlos Gómez de Parada (1727-1734) lo nombraría cura propio de ciudad minera, donde permaneció hasta ser distinguido por el Rey como Canónigo doctoral de la Catedral de Durango. En busca de una mayor perfección entraría en la Compañía de Jesús en 1744, donde profesaría el 30 de junio de 1745. El 14 de abril haría su profesión solemne en la ciudad de México, en cuya ocasión donaría gran parte de sus bienes para que se fundara y sostuviera el Colegio-Seminario de Zacatecas, manifestando con este generoso y noble acto el amor a su patria y a la juventud zacatecana. Saldría desterrado con los jesuitas novohispanos en 1767 y moriría en el Puerto de Santa María, España, el 23 de noviembre de 1768, a los 74 años de edad.

nio García de Arriba, así como lo que hubiere percibido de la Santa Iglesia Catedral de Durango, más 4,500 pesos que tenía a cargo del coronel don Manuel Rivascacho, vecino y del comercio de dicha ciudad.

Importa que nos fijemos en el estilo y términos en que el doctor Pérez de Aragón dictó el documento de cesión, el énfasis que hace a sus apoderados para que lo cumplan y que es única y exclusivamente para fundar y sostener el dicho Colegio-Seminario:

Cuanto hubieren cobrado y recaudado mis apoderados, como también cualesquiera otros bienes, derechos, acciones, herencias directas e indirectas y futuras sucesiones que de presente o en lo venidero me toquen y pertenezcan o pueda tocar y pertenecer sin concepción ni reservación de cosa alguna de ello, desde luego en la mejor vía y forma haya lugar, y más firme sea, *hago renuncia, suelta y dejación de beneficio al Colegio-Seminario que para educación de niños se trata de fundar en dicha ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, y a mayor abundamiento a tan piadoso destino, otorgo acción, traspaso, absoluta aplicación, y siendo necesario particular gracia y donación, pura, mera, perfecta e irrevocable, por contrario intervivos con las insinuaciones, aceptaciones y renunciaciones de leyes necesarias, para que sea firme, válida y subsistente, sin que en manera, ni con pretexto alguno se pueda variar, destruir, ni alterar, ni menos lo que así llevo renunciado aplicarse a otros fines, ni efectos, si no es precisamente a beneficio en pro y utilidad de tal Colegio-Seminario de educación de niños [...] de los cuales en lo general y particular me desisto para que se hayan y tengan por propios de dicho Colegio-Seminario que tiene de erigirse, y en quien ha de residir absoluto dominio y señorío para disponer de lo que a su favor llevo dispuesto (AGI: Escritura Notarial de Carta de renuncia de bienes y futuras sucesiones del doctor Francisco Pérez de Aragón, ciudad de México, abril 5 de 1754).*

Como podía ocurrir que no llegara a fundarse, para asegurar que no se malversaran sus bienes, el donante especificó en lo que debían emplearse.

Y cuando acontezca, que por cualquiera causa o razón que haya, no se verifique la mencionada fundación del Colegio-Seminario para educación de niños en dicha ciudad de Zacatecas, habrá de hacerse y quiero se haga entonces, un cuerpo de todo el dicho mi caudal, derechos, acciones y futuras sucesiones, y que divida su gruesa en dos partes; se aplique una de ellas para el referido Colegio de dicha Sagrada Compañía de Durango; y la otra para que el Muy Reverendo Padre Provincial de Nueva España, a su arbitrio lo convierta en todas aquellas cosas piadosas que le parezcan ser del mayor agrado de Dios Nuestro Señor, sin que de la consignación y distribución que de dicha parte de caudal hiciese, sea obligado a dar cuenta a ningún señor Juez eclesiástico ni secular, ni a manifestar los destinos, pues ha de correr esto a su conducta y dirección, sin otra alguna intervención (AGI: *ibidem*).

Entregados los bienes a la Compañía de Jesús, los superiores encomendaron su manejo y administración al superior de la casa de Zacatecas, padre Javier Alejo Orria, quien poco después inició los trámites concernientes a la obra material. En primer lugar, compró con licencia del Provincial, un terreno de 57 varas de frente por 42 de fondo en 4,000 pesos, los que sacó de los fondos cedidos por el doctor Pérez de Aragón. La espera para iniciar las obras fue corta, pues el Presidente de la Audiencia, coronel de infantería José de Basarte, dio su autorización el 30 de enero de 1755.

[...] pues no ponía en duda que de la fundación podría resultar utilidad y provecho a aquella ciudad y a todas sus cercanías por la facilidad con que los niños nobles hijos de vecinos pobres o ricos tendrían el consuelo de ser enseñados en la Gramática, Filosofía y Teología y Escolástica, sin el peligro de quedar expuestos por falta de estos principios a una vida inculta y perdida, o a sujetarse a caminar largas

distancias en solicitud de la instrucción por no haber en tan dilatadas Provincias otra Universidad ni Estudios Generales que los de México, con cuya falta no se dejaban de padecer los inconvenientes que prepara a la juventud la necesidad de salir de sus patrias (AGI: Relación sobre diligencias requeridas para la erección del Colegio-Seminario. Provisión de cátedras y fondos, 1766).³

Simultáneo a los trámites anteriores, el Presidente de la Audiencia emitió un dictamen para que el Cabildo recibiera información ante uno de los alcaldes ordinarios:

[...] si el fundo para el Colegio lo tenía ya proporcionado, y también asegurado los costos de su construcción y de dónde habían de dimanar [...] y que en la misma conformidad lo hiciese el Rector del Colegio de la Compañía no solo sobre dichas utilidades sino también lo que tuviere dispuesto y preparado así para la construcción del Colegio como para su conservación (AGI: *ibídem*).

Las obras comenzaron de inmediato. El 5 de octubre de 1757 informaba el Cabildo al Presidente de la Audiencia haber concluido la fábrica material en el sitio adquirido por el padre Orria. En la misma fecha quedaron sentados los requisitos para el sostenimiento material del colegio, y que el fondo lo administraran los jesuitas de Zacatecas. Aunque la aceptación real de la fundación llevó largo tiempo, en la práctica ello no impidió que iniciara actividades, pues se contaba con el permiso de la Real Audiencia. El 16 de agosto certificó el Escribano Real hallarse fabricado el Colegio en el sitio comprado por el padre Orria, con fondos legados por el doctor Pérez de Aragón, y que los jesuitas habían recibido la donación “de las minas y haciendas de beneficio y moler metales que en los Asientos de Ibarra dejó

3. El asesor de la Real Audiencia aconsejó que el permiso estuviera condicionado a que fuese con la mediación de la Compañía y que el Rector asegurara las cantidades prometidas para su subsistencia, a fin de que la ciudad lograse las utilidades.

Don Gaspar Benito de Larrañaga, una casa y las cantidades que resultasen a beneficio del bienhechor de las rentas de la Iglesia de Durango, de donde había sido Canónigo y Provisor” (AGI: *ibídem*).

Días antes, el 1 de octubre, los jesuitas habían solicitado permiso a la Audiencia para recibir alumnos, “que sin hábito común de manto y beca, y sin alguna exterior demostración pudiesen los pretendientes recogerse como en casa particular al cargo de los padres de la Compañía, a fin de que cuanto antes comenzase aquella ciudad a percibir los frutos de la educación” (AGI: *ibídem*). El Presidente accedió siempre y cuando se cumplieran esas condiciones, “*interin S. M.* a quien se anunciaba haberse dado cuenta y pedido su real permiso, otra cosa resolviere”. Originalmente, la institución abrió sus puertas como *residencia* para albergar estudiantes, los que seguramente acudieron diariamente desde ese mes a tomar lecciones al Colegio Grande de la Compañía en las cátedras fundadas con anterioridad. La nueva institución recibió el nombre de Colegio-Seminario de San Luis Gonzaga.

Por indicación del Fiscal de la Real Audiencia, el Presidente expediría nuevo decreto el 14 de enero de 1758 formalizando licencia conforme a la Ley 1^a. Tít. 3^o, Lib. 1^o por no haber cubierto esa formalidad. Con los fondos cedidos por el doctor Pérez de Aragón se hizo la obra material y se aseguraba su permanencia con el “piso y pensión anual de los colegiales seminaristas”. Para cumplir con ciertos requisitos reales, la Audiencia instruyó al Ayuntamiento que uno de sus alcaldes ordinarios levantara un informe de testigos de toda distinción y pureza, “de las utilidades que actualmente y en lo sucesivo se pudieren seguir así a aquella ciudad como a su distrito, contornos y poblaciones inmediatas de fundarse el colegio” (AGI: Dictamen del Presidente de la Audiencia de Guadalajara, enero 5 de 1755).

Fue el alcalde de segundo voto, Bernardo Díaz de Rábago, quien se encargó de evacuar la información y lo apoyó el Juez Eclesiástico y el Rector del Colegio de los Jesuitas. Los testigos escogidos fueron los priores de los conventos de San Agustín y la Merced, el Teniente de Capitán General de Alcalde Mayor de Santa María del Peñón Blanco, el Comisario del Virrey y asentista de naipes, dos vecinos del comercio de la ciudad y dos presbíteros. Los seis ratificaron:

[...] ser indudables las utilidades que se seguirían a la ciudad y pueblos circunvecinos, puesto que muchos jóvenes de talento deseaban de cultivarse por la suma distancia de México o de Guadalajara, a donde los respectivos padres no querían remitirlos por no separarlos de su vida, o no podían mantenerlos (AGI: *ibídem*).

También se pidió declaración al Rector del Colegio de la Compañía. Ante los Evangelios y la Santa Cruz dijo:

[...] la utilidad del Seminario por los menores costos para la manutención y enseñanza de aquella juventud que los que habían de sufrir en otros parajes [...] Que allí podrían tomar alguna instrucción aun aquellos jóvenes cuyos padres no piensan destinarles a la carrera literaria, y porque se lograría con más facilidad la instrucción en las cursos de Artes con las diarias conferencias y disputas que al presente no tienen (AGI: *ibídem*).

Y que los fondos que había para la erección, “le parecía que no los había tenido en su principio ninguno de los Seminarios erigidos en el Reyno” (AGI: *ibídem*). Es decir, que la esplendidez del doctor Pérez de Aragón había resuelto de por vida el sostenimiento de la institución.

Es de hacer notar que, además de que los declarantes insistieron en las utilidades del Colegio-Seminario para la ciudad y pueblos circunvecinos, hacían hincapié en que la ciudad contaba con lo necesario para perpetuar la funda-

ción, así como que los jesuitas poseían “una finca corriente de doce mil pesos de principal, y otros diez mil asegurados de varios bienhechores, y otros seis mil pesos por dotar la cátedra de Moral” y que la Hacienda de Ciénega Grande, en Asientos de Ibarra, “la entraría a poseer el Colegio luego que se acabase de pagar al Rey una dependencia de azogue que tenía D. Juan Ignacio de Larrañaga dueño que había sido de la hacienda” (AHZ: *ibídem*).

La primera misiva de solicitud para que aprobara el Rey la fundación fue enviada por la Real Audiencia de Guadalajara el 18 de abril de 1759, la que conoció el Consejo de Indias y el soberano en 1761; el Consejo evacuó el asunto en 1765. A raíz de ello, el Rey envió una cédula al Virrey en donde se daba por informado de que, con permiso del Presidente de la audiencia, se habían ya recibido jóvenes “sin formalidad de mandato de beca”, pero veía necesaria una mayor información para determinar lo que fuera de su real agrado:

Y habiéndose visto lo referido en mi consejo de Indias, con lo expuesto por mi Fiscal, ha parecido ordenaros y mandaros [como lo ejecuto] me informéis lo que se os ofreciere sobre este asunto, pidiendo al Corregidor de Zacatecas, y remitiendo a mis reales manos copia auténtica de las constituciones, o Ordenanzas debajo de las cuales se ha de gobernar el Colegio que se pretende erigir, expresando al mismo tiempo qué cantidad quedará libre bajadas sus cargas de las haciendas del enunciado Don Gaspar Benito de Larrañaga, y qué más fondos hay actualmente para la manutención y enseñanza de los colegiales seminaristas; el todo con la mayor puntualidad, claridad y distinción.- Fecha en Madrid a veinte y cinco de marzo de mil setecientos sesenta y cinco.- Yo el Rey.- Por mandato del Rey nuestro señor Tomás de Mello (AGI: Real cédula de marzo 5 de 1765).

Por las circunstancias y la situación que los jesuitas pasarían dos años después, no alcanzaron a recibir la noticia de

que el Rey autorizaba la fundación y tomaba la institución bajo su real patrocinio. Por lo tanto, el Colegio-Seminario trabajó hasta su expulsión sólo con el permiso de la Real Audiencia.

Igual que la autorización real, tardó la del General de los jesuitas, tanto porque en 1763 se perdió un informe enviado por el Provincial de la Nueva España, como porque el Superior General la había condicionado a que pudiera enviar suficientes religiosos a Zacatecas. Difícil en esos momentos según el superior, padre Lorenzo Rissi:

[...] a causa de que por Real Decreto no pueden pasar a ella sino jesuitas españoles, se me hace difícil la aceptación absoluta de dicho seminario para cuyo buen gobierno y satisfacer los buenos deseos y satisfacción con que nos honra V. S., serán necesarios algunos jesuitas más de los que hasta aquí han vivido en ese colegio (AHZ: Fondo Colonial Serie Enseñanza, caja 1, Testimonio...)

Nuevos informes hechos en 1764 fueron remitidos al Rey el 13 de septiembre de ese año. Los declarantes nuevamente repitieron “lo muy útil y conveniente para afianzar en él la educación y la enseñanza de la juventud puesta al cuidado de los Padres de la Compañía, que con celo se dedicaba por su instituto a estas ocupaciones” (AHZ: Fondo Ayuntamiento Colonial, testimonio...), y también, porque “estando concluida con una extensión correspondiente para los jóvenes que la podían habitar, tenía también bastantes rentas para comenzar a recibir alumnos”, se podía esperar con fundamento “una subsistencia regular para la manutención del Colegio y más corriendo su administración por mano e industria de los mismos Religiosos que habían sido no solo los que aplicaron los caudales que se habían convertido en él, sino la diligencia de solicitar la licencia de S. M.”. El informe terminaba con las siguientes reflexiones:

Y como quiera que los fines de estas casas de educación son mejorar las costumbres de los jóvenes para que pudiesen, instruidos en las letras y virtud inspirarlas con el tiempo a otros, y ser apoyos de la República ejercitándose en el servicio de la religión y del Estado, no pone duda la Audiencia en que de la fundación del Colegio podría resultar utilidad y provecho a aquella ciudad y vecinos pobres o ricos tendrían consuelo de ser enseñados en la Gramática, Filosofía y Teología Moral y Escolástica sin el peligro de quedar expuestos por falta de estos principios a una vida inculta y perdida, o a sujetarse a caminar largas distancias en solicitud de instrucción por no haber en tan dilatada provincia otra Universidad ni Estudios Generales que los de México, con cuya falta no dejaban de padecer los inconvenientes que prepara a la juventud la necesidad de salir de sus patrias (AGI: Carta de septiembre 13 de 1764).

La Universidad de México y el Virrey, Marqués de Cruillas, evacuaron sus respectivos informes el 14 y 18 de agosto de dicho año. La primera decía:

Ser la ciudad de Zacatecas una de las primeras y de más esplendor de América, a la que ha distinguido S. M. con el título de muy noble y leal por los servicios de sus habitantes, y lo mucho que habían contribuido al Real Erario sus opulentas minas. Que se hallaba poblada de muchas personas nobles, aunque no todas de calidad suficiente para soportar los gastos de conducir y mantener a sus hijos en alguno de los Seminarios de México, que se hallaban con número grande de Colegiales de aquel Arzobispado y Obispados sufragáneos, por lo que no entendía que demerecerían en manera alguna con el nuevo Colegio, como lo había demeritado con los que se habían fundado en otros lugares de aquellas Provincias (AGI: Carta de la Universidad de agosto 25 de 1765 en respuesta a la Real Cédula de marzo de este año).

Agregaba que tampoco resultaba onerosa para la Real Hacienda, porque se hacía a costa de personas piadosas:

[...] que habían prometido contribuir para su fundación, y los niños se habían de mantener a expensas de los padres, a los que serían menos costoso hacerlo en aquella ciudad que en México u otra de las que había Colegios, de las cuales la más cercana distaba de Zacatecas más de 50 leguas, por lo que muchos no podían dar estudios a sus hijos, y los que lo hacían era con graves inconvenientes que ocasionaba la distancia, de la que se librarían si la Real piedad se dignase conceder la licencia que se pedía, y podría ser estímulo de las minas, y los ocupados en su laborío y beneficio no desertarían con el motivo de solicitar la enseñanza en sus hijos, que con la erección del Colegio lograrían en aquel lugar, sin necesidad de salir de mendigarla a otras distancias, o a la Universidad de México (AGI: íbidem).

El Virrey manifestó sencillamente no haber inconveniente en la fundación, lo que hizo saber al padre Francisco Sales Pereda, superior de la casa destinada para el Colegio, y le pidió exhibiese las Constituciones, la ordenanzas con que debía regirse; el padre Sales las presentó en un cuaderno al Ayuntamiento el 19 de noviembre de 1765. En esa fecha, el Ayuntamiento completaría el informe solicitado por la cédula de 25 de marzo de dicho año en referencia al número de colegiales que podían mantenerse. Atendiendo a los fondos fijos con que contaba podían mantenerse:

[...] de merced doce niños, de los que por pobres no podían absolutamente contribuir a sus alimentos, y rebajándoseles a los demás que no fueren de este número 20 pesos de los 120 que según costumbre de los demás Seminarios de aquel Reino debieran pagar, gozarían todos del beneficio de sus haciendas (AGI: informe de 18 de agosto del Virrey en respuesta a la cédula de marzo 25 de 1764).

Tomando en consideración lo anterior, informó haber ese año al cuidado de los jesuitas 24 alumnos.

De lo anterior se informó al obispo de Guadalajara, don Diego Rodríguez de Rivas, quien el 23 de febrero de 1765 comunicó a la Audiencia lo siguiente:

Como quiera que este Colegio habrá de ser secular, y la misma ciudad pedía a S. M. lo admitiese bajo su Real protección, teniendo como tenía fondos correspondientes y no poderse dudar que la fundación de estos Seminarios, donde la juventud se instruyese desde sus tiernos años en el santo temor de Dios, en costumbres políticas, y finalmente en la facultad de Teología, criándose a sujetos que pudiesen servir para los curatos, era notoriamente útil, y de cuyo establecimiento no podía resultar perjuicio a la Real Hacienda, ni a las Regalías de S. M., ni de su Real Patronato: Era de parecer que sería muy propio de la piedad de S. M. atendiese la súplica de la ciudad, sirviéndose concederle su real licencia para que pudiese formalizar el Colegio y admitir colegiales, pudiendo traer manto y beca y quedando bajo su real protección, corriendo su dirección y enseñanza al cuidado de los Religiosos de la compañía de Jesús (AGI: carta del obispo de Guadalajara don Diego Rodríguez de Rivas a la Audiencia, febrero 25 de 1765).

Del informe turnado por el Consejo de Indias al Rey se derivó nueva cédula real que pedía mayor información sobre la fundación solicitada. El Virrey Marqués de Cruillas, fue reiterativo en los beneficios que atraería al Colegio-Seminario si el Rey no lo recibía bajo su real protección. Iban y venían informes y el Colegio no lograba la autorización real. Los jesuitas no recibieron esta noticia por haber sido expulsados de la Nueva España. Por esta razón, funcionó por años como residencia con el permiso sólo de la Real Audiencia de Guadalajara al no contar con el anterior requisito, condición que formaba parte de las bases jurídicas seguidas por la política española. Esto manifiesta el complejo entramado institucional de la época y por qué fue necesario apoyarse en usos y costumbres para echar a andar la institución.

La expulsión de los jesuitas, signada en cédula de 7 de febrero de 1767 por Carlos III, se ejecutó la noche del 27 de julio en la ciudad de Zacatecas, por lo que se detuvieron temporalmente actividades y trámites al no contarse con personal y porque la situación se había complicado y los había concentrado la Junta de Temporalidades. Mientras eso ocurría, muchos colegiales continuaron sus estudios en las casas de religiosos habilitadas ex profeso para cubrir el hueco dejado por los jesuitas; en la medida en que esto fue posible, fue donde se atendieron las cátedras que en él se impartían. El Rey prohibió que en ellas se enseñara conforme a la doctrina de los autores de la Compañía de Jesús. Cabe mencionar que su expulsión causó gran malestar en la sociedad zacatecana y hasta se dieron sublevaciones en algunos lugares de la Nueva España, las que fueron reprimidas con dureza. Ante la situación, lo que hicieron los zacatecanos fue esperar mejores tiempos para revivir su objetivo.

La segunda etapa de esta institución se inició cuesta arriba. El 20 de diciembre de 1775, el Ayuntamiento preparó una nueva representación, la que hizo llegar al Virrey con Antonio de Bucareli, para que insistiera ante el Rey por que éste condescendiese en la regularización del Colegio. Se hicieron nuevos informes que se agregaron a los anteriores. Se rastrearon archivos y oficinas para que no faltara nada y se enviaron al Virrey, Presidente de la Audiencia de Guadalajara, Junta Subalterna de Aplicaciones y Obispo. El entonces Virrey, Marqués de Mayorga, se encargó de turnar a España el expediente completo, en noviembre de 1781. En su carta rememoraba las bondades que acarrearía el Colegio-Seminario y hacía énfasis sobre la aplicación de las cátedras que los jesuitas habían fundado y en el fondo cedido por el doctor Pérez de Aragón. Para entonces, se había esclarecido éste al rematar la Real Junta de Temporalidades el 17 de septiembre de 1781, la Hacienda de

Linares o Ciénega Grande, minas y pertenencias señaladas en Asientos de Ibarra, las que compraría el Conde de Regla en 85,677 pesos, 6 tomines y 6 y medio reales, fondo más que suficiente para asegurar la reapertura y trascendencia temporal del Colegio-Seminario.

Punto importante ventilado ahora por el Virrey de Mayorga fue si el gobierno y la enseñanza de la juventud se encargaban a los regulares o al clero secular. Las opiniones se dividieron. El Virrey y otros se inclinaron por encomendarlo a los dominicos, por ser los que más se dedicaban a la cátedra y enseñanza pública en los dominios de España, “y que ya lo estaban haciendo en la ciudad por encargo del Virrey”; también porque sería de menor costo que los clérigos. Otros sectores se inclinaban por el clero secular, por ser una institución laica. Pero la Real Junta de Temporalidades se inclinó porque rectorado y cátedras se proveyesen con clérigos seculares “por ser así conforme a la Real Cédula de 14 de agosto de 1768 y provisión de 5 de octubre de 1767”; sería ésta la que el Rey ordenó se impusiera en el Colegio-Seminario de San Luis Gonzaga.

Un escrito del Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad solicitó a la Junta Superior que como la ciudad llevaba el título de Nuestra Señora de la Concepción de Zacatecas, “se diese por principalísima Patrona a la Sma. Virgen bajo la expresada advocación sin perjuicio del Patronato de San Luis Gonzaga”. Y que los seminaristas llevaran “sobre la beca el escudo de armas de la ciudad orladas con el collar de toysón y con la corona real de Castilla, expidiendo al efecto la real Cédula o decreto que sea del agrado de S. M.” (AGI: Acuerdo de la Junta de Temporalidades, de 17 de diciembre de 1784),⁴ “conforme fuesen concluyendo sus

4. Se basaba en la Real Cédula de 14 de agosto de 1768 en que Carlos III mandó se establecieran Seminarios en las capitales de sus dominios y en otros pueblos con numerosa población como Zacatecas. El Rey aprobó lo resuelto por la Junta el 2 de diciembre de 1794 y ordenó se cumpliera.

respectivas facultades, habían de aspirar a los grados de bachilleres, licenciados en la real Universidad”. En escrito de 11 de octubre de 1785 la Junta suplicaba nuevamente al Rey se sirviese admitir al Colegio bajo su soberana e inmediata protección. Por fin, después de años de trámites, de informes que surcaban el Atlántico y de suspensión temporal, el Colegio-Seminario de San Luis Gonzaga reinició actividades el 25 de mayo de 1786 (*La Gaceta de México*, septiembre de 1786).

Primeras Constituciones con que se rigió

La Real Cédula de 15 de marzo de 1765 solicitó al Corregidor de Zacatecas que el Rector del Colegio-Seminario exhibiese las Constituciones. En sesión de Cabildo celebrada el 18 de noviembre cumplió lo ordenado el padre Francisco de Sales Pineda, entregando el cuaderno que las contenía a don Esteban Elías González, alcalde ordinario de primer voto y corregidor por S. M. de la ciudad y su jurisdicción, las que tienen fecha 22 del mismo mes.⁵ Las autoridades superiores las encontraron “muy prudentes y diminutas por no tratar de la autoridad, funciones y ejercicios del Rector, Vice-Rector, Mayordomo y Catedráticos, ni determinaban el traje que habían de usar los colegiales y la distinción de las becas reales y seminaristas, que parecía muy esencial” (AGI: respuesta a la Real Cédula de marzo 25 de 1765). Quizá por esta razón el Rey ordenó posteriormente que adoptara las del Real Colegio de San Pedro y San Pablo de la ciudad de México, por más completas y por adaptarse mejor a las características como colegio laico.

⁵ El hecho de que se presentaran en esta fecha no significa que antes no se hubiera dotado al Colegio-Seminario de Constituciones. Debió contar con ellas desde un principio. Lo inferimos porque era práctica habitual de las órdenes religiosas proporcionar a este tipo de instituciones las normas como se debían regir desde su apertura.

Las Constituciones a que nos estamos refiriendo fueron obra del padre Francisco de Sales Pineda, entonces Rector. Constan de sólo cuatro capítulos. Aunque “muy prudentes y diminutas”, se consideraron suficientes para los fines educativos que el Colegio desarrolló en su primera etapa y adecuadas para las necesidades de aquella sociedad local. Satisficieron plenamente la vida que observaron aquellos estudiantes acogidos en los claustros del Colegio-Seminario, la que parecía más conventual o de seminario clerical que propia de una institución laica. ¿La razón? Porque la religión y sus prácticas desempeñaban el más importante papel en la sociedad novohispana. La siguiente glosa nos dice que así fue.

El capítulo primero trata lo referente a la virtud que debían observar los colegiales; de ahí que los diversos incisos expresen lo relacionado al objetivo principal de todo individuo creyente y practicante del catolicismo, la salvación del alma.

Entiendan los señores colegiales —dice el primer inciso del capítulo— que el fin de recogerse en este seminario es para que, en primer lugar, sean educados en el temor santo de Dios y entera obediencia de sus divinos mandamientos, que es el único camino que nos conduce a ser eternamente dichosos en el cielo.

Los otros incisos indican las prácticas y medios para poder alcanzarla: asistencia a actos piadosos cotidianos; oír misa, rezo del rosario y letanías todas las noches para impetrar el patrocinio de la Virgen; que al acostarse y levantarse escucharan la lectura de un libro devoto y que, luego del toque de silencio, guardaran absoluto recogimiento, así como que debían asistir los domingos a la explicación de la doctrina, al sermón cuando lo hubiere y confesar y comulgar cada mes.

El capítulo segundo está dedicado al comportamiento personal y comunitario: *crianza política* de los colegiales. Como era costumbre, el primer requisito exigido para ingresar era contar con informaciones jurídicas de legitimidad y limpieza de sangre. Los otros se refieren a las diversas normas de comportamiento exigidas en todo tipo de internados dedicados a la educación. Se les prohibía tener armas, “y si se les hallaren, a más del castigo, se venderán y el precio se dará a los pobres”. No se les permitía jugar naipes, ni cualquier otro juego de azar con apuesta de dinero. Los escolares tenían prohibido leer comedias u otros libros perjudiciales: “y si alguno de estos instrumentos de perdición se encontrase, se quemará públicamente, y el delincuente será castigado al arbitrio del padre rector” (inciso 3). También les prohibían asistir a casas o lugares indecentes, “y a donde personas honradas y de esplendor no se dignen entrar” (inciso 5). Y cuando salían a la ciudad o al campo, debían ir siempre acompañados.

En el vestir tenían normas muy estrictas: traje limpio, decente y uniforme. Nadie podía dejarse crecer el pelo con demasía, “y en esto se acomoden a lo que practican los clérigos virtuosos” (inciso 7). No podían salir a la calle con capa ni hábitos clericales. Se les pedía guardar el orden de gremios en los actos de comunidad: “en cada gremio” debían observar la relación de antigüedad, conforme al tiempo de ingreso, “a excepción de los reales becas que deben siempre preceder a todos”. Solamente se les permitía salir de vacaciones una vez al año, las que no podían adelantar, ni prolongar; ni exigir “vacacioncillas de Pascua, ni Semana Santa, ni otro tiempo” (inciso 10).

El capítulo tercero dedica sus ocho incisos a la distribución del tiempo. Dice el primero: “Todos tomen el estudio como blanco, o que mira su entrada en el colegio, la solicitud y gasto que erogan sus padres, parientes, o bienhechores, y como ejercicio el más agradable que pueden practicar a

los ojos de Dios”. Los siguientes especifican el tiempo de los diversos tipos de estudiante. Así, los filósofos harían lección en refectorio los martes y los viernes; por las noches tendrían Academia, “en las que sustentarán y argüirán”. Los gramáticos debían hacer lectura lunes y viernes, y por la noche asistían a conferencias sobre su facultad; el sábado ayudarían las misas y a repasar y explicar el catecismo de Ripalda. Al fin del año eran examinados en las materias impartidas durante el año, y el Rector calificaba. Los teólogos tenían semanalmente lección de su Academia en el refectorio, y los sábados por la tarde presidían conferencias a los filósofos, con réplica. Otra obligación de los teólogos era predicar un sermón cada año, “ya de moral, ya panegírico”, y tenían cada ocho días caso moral. Todos escuchaban cada mes la lectura de las Constituciones y las Doctrinas del padre Parra, en los días que no hubiera lección literaria.

El cuarto y último capítulo distribuye el tiempo en general. Considera dos lapsos: otoño-invierno y primavera-verano. La levantada para todo el año era a las cinco de la mañana. La mañana la distribuye para asistir a la capilla, desayuno, estudio, clases y descanso hasta la once; otro lapsos para estudiar, clases y comer de doce a dos, para luego reposar la siesta. La tarde: estudio, clases, oración, estudio privado, cena y disponer las camas de ocho a nueve de la noche y luego recogerse. En los días de asueto y fiesta, las mañanas las dedicaban a estudiar; por la tarde, se salía de paseo a la ciudad o al campo hasta la oración vespertina. Estos días tenían obligación de asistir a la doctrina que se impartía en el otro colegio y al sermón de congregación. Se salía a vacaciones el 28 de agosto, día de San Agustín. No menciona si se les permitía ir a sus casas.

En conclusión, los jóvenes del mineral de Zacatecas contaron desde 1757 con un Colegio-Seminario que les proporcionaba residencia, asistencia y educación. Esto les evitó trasladarse a otros puntos del virreinato para obtener una

formación que les asegurar un mejor sitio en la sociedad. En la institución ingresaban jóvenes que recibían beca o bien pagaban pensión, lo que les daba derecho a recibir los cursos y la posibilidad de contar con mejores condiciones para estudiar, pues el internado les proporcionaba techo, vestido y sustento.

También cabía la posibilidad de acceso a individuos externos que solamente acudían a tomar lecciones. Fueron los criollos del mineral los principales en acceder, porque se les daba prioridad a los locales, siempre y cuando cumplieran con las informaciones de legitimidad y limpieza. Estas condiciones fueron insustituibles para los favorecidos con becas reales de merced y de honor. Las reales estaban destinadas a “estudiantes pobres”, y las de honor a quines tuvieran “algún mérito”, familiar, pecuniario o de algún otro tipo. Los favorecidos con esta última debían pagar colegiatura por su carácter honorario.

Las Constituciones hablan de un carácter *corporativo*. Estaba basado en los becarios, no como individuos, sino por su pertenencia al cuerpo colegiado, el que ellos constituían desde el punto de vista jurídico. Quizá desde el primer momento por motivos prácticos en el uso de distintos hábitos, como ocurriría después, al dársele al Colegio de San Luis Gonzaga las Constituciones del de San Ildefonso, de la ciudad de México. Lo mismo podemos decir en cuanto a algunos regímenes internos, ya que se les separaba, inclusive en la atención, pues mientras a los pensionistas se les daba comida, médico y botica, a los becarios se les agregaba, “a más de comida, chocolate y ropa limpia” (AHZ: Fondo Ayuntamiento Colonial, Serie Enseñanza, caja 1, exp. 1766).

En cuanto a las becas de merced o para pobres, no las podemos medir con el concepto actual de “marginados”. Su condición de pobres tenía que ver más bien con su posición familiar, en la cual los hijos segundones tenían pocas

posibilidades de acceder a una herencia que les asegurara la subsistencia; por tanto, se privilegiaban para éstos. La educación era para ellos una de las formas de hacer frente a la vida y sobresalir socialmente.

Los saberes que proporcionaba el Colegio-Seminario se componían de gramática, española y latina, filosofía y teología. La filosofía estaba basada en la lógica escolástica; el primer curso versaba de sùmulas o lógica menor; el segundo de lógica mayor y el tercero se dedicaba a la lógica de Aristóteles. Por ser fundamentales los estudios teológicos hasta el siglo XVIII, también los impartió en su primera etapa el Colegio de San Luis Gonzaga de Zacatecas; por eso se enseñaba la teología escolástica y dogmática y hasta nociones de derecho canónico y civil.

Los métodos de enseñanza eran lectura de autores, exposición en Academias, donde argüían los alumnos, y conferencias; al fin del año los alumnos presentaban una oposición como examen de lo aprendido, en la cual debía argüir sobre temas elegidos previamente por el catedrático y preparados con antelación por el sustentante. El argumento fue uno de los métodos más ventajosos en aquella educación, que se impartía memorizando y con las explicaciones de los catedráticos, porque era la forma en que los estudiantes ejercitaban entre sí lo aprendido.

En fin, lo que los jesuitas procuraron conseguir en sus alumnos fue crearles hábitos. En esa primera etapa las normas fueron puestas en orden a inculcar hábitos para una sociedad que debía lealtad a Dios, al Rey y a la república o sociedad local. De ahí que las Constituciones fijaran una serie de prácticas tanto religiosas como civiles. Combinaban las dos finalidades en la transmisión de conocimientos y la inculcación de valores, con los ejercicios literarios y religiosos.

Esta fue, a grandes rasgos, la vida del Colegio-Seminario de San Luis Gonzaga de Zacatecas que, como se dijo al

principio, tiene como fuente el expediente que obra en el Archivo General de Indias, de Sevilla. Ojalá que esta aportación sirva para quienes se siguen interesando en conocer su historia. A continuación, aparecen las Constituciones que rigieron en su primera etapa, durante la administración de los jesuitas; lo anexamos porque lo consideramos un documento importante para la historia de la educación superior en México y para la ciudad minera.

Constituciones del nuevo Colegio-Seminario de San Luis Gonzaga

Capítulo Primero. De lo que en orden a la virtud debe observarse por los colegiales de este Colegio

1. Entiendan los señores colegiales, que el fin de recogerse a vivir en estos seminarios, es para que en primer lugar sean educados en el temor santo de Dios y entera obediencia de sus divinos mandamientos, que es el único camino, que nos conduce, a ser eternamente dichosos en el cielo.
2. Todos oirán cada día misa con la reverencia interior y exterior que pide tan alto ministerio.
3. Asimismo rezarán juntos todas las noches el Rosario y Letanías de Nuestra Señora, para impetrar su Patrocinio.
4. Todos después de comer y cenar darán gracias a Nuestro Señor en la capilla.
5. Todos al acostarse y levantarse rezarán las Letanías de Nuestra Señora, y después de rezadas, el que fuere señalado por el padre Rector leerá por espacio de un cuarto de hora en algún libro devoto, mientras los demás se recogen, y luego que se toque a recoger debe guardarse total silencio.
6. A todos, el día que vistieren la beca del Colegio voto de defender la Purísima Concepción de María Santísima.
7. Todos asistirán los domingos a la explicación de la doctrina que se hace en el Colegio de la Sagrada Compañía de Jesús, o al Sermón de Congregación cuando hubiere.



8. Todos confesarán y comulgarán a lo menos una vez cada mes, precediendo al día de la comunión un cuarto de hora de examen, que juntos deben asistir en la capilla.

Capítulo Segundo. De lo que pertenece a su crianza política

1. Ninguno debe ser recibido en el colegio, sin que traiga jurídicas informaciones de su legitimidad y limpieza.
2. Ninguno tenga armas, y si se les hallaren, a más el castigo se venderán y el precio se dará a los pobres.
3. Ninguno juegue naipes, ni jugará dinero o cualquiera otro juego.
4. Ninguno tenga, ni lea comedias, ni otros libros perjudiciales a la pureza, y si alguno de estos instrumentos de perdición se encontrare, se quemará públicamente, y el delincuente será castigado al arbitrio del Rector.
5. Ninguno vaya a casas o lugares que no sean decentes, y a donde personas honradas y de esplendor se dignen entrar, y cuando salieren sea siempre acompañados.
6. En el vestido se atienda a la limpieza, decencia y uniformidad, en todos sin que les sea permitido usar distinto traje del que se estableciere en el Colegio.
7. Ninguno se deje criar el pelo con demasía, y en esto se acomoden a lo que practican los clérigos virtuosos.
8. En los actos de comunidad, se guardará el orden de gremios, y en cada gremio, la antigüedad de cada uno, con relación al tiempo en que entraron al Colegio, a excepción de los reales becas que deben siempre preceder a todos.
9. Entiendan todos, que no pueden salir del Colegio con capa ni hábitos clericales, los que menos pueden tomar en su casa, la cual se debe entender a excepción de cuando se van a vacaciones o por alguna urgente necesidad salen algunos días del Colegio.
10. No saldrán del Colegio, por título de vacacioncillas, ni las Pascuas, ni la Semana Santa, ni otro tiempo, sino es el destinado a las anuales vacaciones, que no deben adelantar, ni prolongar.

Capítulo Tercero. De lo que pertenece al estudio

1. Todos tomen el estudio como blanco, o que mira a su entrada en el Colegio, la solicitud y gasto que erogan sus padres, parientes, o bienhechores, y como ejercicio el más agradable que pueden practicar a los ojos de Dios.
2. Los Filósofos harán lección en refectorio los martes y los viernes de los que el padre Rector les señalare, arguyendo dos por su orden, y en esos mismos días tendrán por parte de noche tres cuartos de hora de Academia, en la que sustentarán y argüirán los que serán en el mismo acto avisados.
3. Los Gramáticos leerán los lunes y los viernes, en los cuales días tendrán por parte de la noche tres cuartos de hora de conferencia sobre su facultad, y el sábado leerán; los mismos ayudarán a la misa y catecismo del padre Ripalda.
4. Al fin del año serán examinados por espacio de una hora los Filósofos y los Retóricos, los Mayoristas y Medianistas por tres cuartos de hora, y por media hora los menoristas y minoristas.
5. El día veinte y cuatro de agosto se leerá en público a toque de campana el Crisi de los exámenes y demás funciones que hubieren tenido entre año; todo lo cual quedará escrito y firmado del padre Rector en un libro, de donde se sacarán las certificaciones que después pidieren los individuos de este Colegio.
6. Los Teólogos de este Colegio tendrán semanariamente su lección en refectorio de su Academia, y los sábados en la tarde presidirán conferencias a los Filósofos en que replicarán asimismo Teólogos, y los pasantes presidirán cada mes conferencias de Teología.
7. Asimismo dichos Teólogos predicarán cada un año un sermón, ya moral, ya panegírico, y cada ocho días tendrán caso moral, a que precederá un cuarto de hora de construcción del Concilio de Trento, y al fin del año se examinarán de tres tratados teológicos por espacio de hora y media.
8. Cada mes se leerán en refectorio estos estatutos, y el cortesano estudiante, y cada año por San Lucas se comenzarán a leer las Doctrinas del Padre Parra en los días que no hubiere lección literaria.

Capítulo Cuarto. Distribución del tiempo

Desde San Lucas hasta primero de marzo, días de lección por la mañana de las cinco y media hasta seis de la tarde. De seis a media, misa. De seis y media a siete y media, hora de estudio y hasta las ocho desayunarse. De ocho a media pasar y argüir los Filósofos, más los Gramáticos a las ocho se van a clase. De ocho y media hasta las diez y media clase, y hasta los tres cuartos argüir los Filósofos y hasta las once descansar. De once a doce hora de estudio. De doce a dos comer y reposar.

Sobre la tarde. De dos a media, pasar los Gramáticos la construcción y después a clase. De media a tres, pasar y argüir los Filósofos. De tres a cinco clase. De cinco a media descansar, y media hasta las oraciones paseo. De la oración a las siete y media, estudio privado en sus cuartos, y hasta los tres cuartos descansar, y hasta las ocho Rosario. De ocho a nueve cenar y disponer las camas. A las nueve recogerse. Días de Academia, se toca a ella a las seis y tres cuartos.

Días de asueto y de fiesta. Hasta acabar la misa, como arriba. Después de la misa, desayunarse hasta las siete y media. De siete y media a ocho, primera hora de estudio, y escasamente hasta las nueve. De nueve a diez, segunda hora de estudio, y hasta el cuarto descansar. De cuarto a diez y tres cuartos, pasear y en adelante asueto, a el que sobre tarde se toca a las tres y se deja a las oraciones.

Los días de asistencia a la doctrina en el otro Colegio, se tocará a ella a las tres, y a sermón de congregación a las tres y cuarto. De las oraciones en adelante, estudio privado y Rosario.

Desde el día primero de marzo, hasta San Agustín, en que se sale a vacaciones: Por la mañana, la misma distribución de invierno. Por la tarde hasta las cinco y media, como en el antecedente. De cinco y media a las seis y media, hora de estudio, y hasta las siete descanso. De siete a media pasear. De siete y media en adelante como siempre.

Los días de fiesta y asueto, se toca a las oraciones a paso hasta las siete y media.- Francisco de Sales Pineda.

Concuerta este testimonio con las Constituciones que, de orden del Muy Ilustre Cabildo exhibió el Reverendo Padre Francisco de Sales Pineda como Superior de la casa erigida para Colegio-Seminario, a que me refiero, y originales devolví a su Reverencia con las que va cierto

y verdadero, corregido y comentado. Y para que conste doy el presente de mandato de dicho Muy Ilustre Cabildo, en esta Muy Noble y Leal Ciudad de Ntra. Señora de los Zacatecas, a veinte y dos días del mes de noviembre de mil setecientos sesenta y cinco años, siendo testigos de su corrección Don Julián del Corral, Don Tomás Reta y Don Dimas Calera, presentes y vecinos.- Es testimonio de verdad Francisco Varela, Escribano de S. Majestad (AGI: ibídem). ☞

Fecha de recepción: 14 de junio de 2004.

Fecha de aceptación: 15 de agosto de 2004.

- Bakewell, Peter John, *Minería y sociedad en México colonial, Zacatecas 1546-1770*, México, FCE, 1971.
- Castañeda, Carmen, *La educación en Guadalajara durante la colonia, 1552-1821*, México, El Colegio de México-El Colegio de Jalisco, 1984.
- Enciso Contreras, José, *Zacatecas en el siglo XVI. Derecho y sociedad colonial*, Zacatecas, Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, 2000.
- Gonzalbo Aizpure, Pilar, *Educación y colonización de Nueva España 1521-1821*, México, UPN, 2001.
- Mota Padilla, Matías de la, *Historia del Reino de Nueva Galicia en América Septentrional*, Guadalajara, UdeG-IJAH, 1973.
- Recendez Guerrero, Emilia, *La expulsión de los jesuitas en Zacatecas y sus consecuencias, 1777-1790*, Zacatecas, UAZ, 2000.
- Ríos Zúñiga, Rosalina, *Educación y transición en Zacatecas, de la Colonia al México Independiente (1754-1854)*, México, UNAM, 1985.
- Sánchez Baquero, Juan, *Fundación de la Compañía de Jesús en Nueva España, 1571-1580*, México, Editorial Patria, 1945.

Bibliografía